PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20600638654 Fecha de envío : 26/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES HAROLE EIRL Hora de envío : 17:34:06

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20608508997 Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES RAISAMI E.I.R.L. Hora de envío : 17:37:32

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El 26 de julio del año 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano La Ley Nº 32103, cuyo artículo 33 establece lo siguiente:

- 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Teniendo en cuenta ello, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:07:33

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. Los costos de mano de obra considerada en el proyecto no se encuentran de acuerdo a la última tabla de construcción civil, según el expediente técnico considera los siguientes costos: operario 22.32, oficial 28.38, peón 20.21, y según la ultima tabla de costo de mano de obra de construcción civil el costo debe de ser: operario 28.38, oficial 22.32 y peón 20.21, como se puede apreciar se ha cometido un error en los costos de mano de obra entre el operario y el oficial cuyos costos están intercambiados, esto es una deficiencia del expediente técnico, por lo que se debe de corregir los precios y retrotraer el proceso a la etapa de absolución de consultas y observaciones.
- 2. La partida 01.1.1.2 CASETA DE OBRA INC. GUARDIANIA Y/O DEPOSITO, Su análisis de costos considera alquiler de un local, se debe de corregir el nombre de la partida por ¿ALQUILER¿, y sustentar el costo con las cotizaciones respectivas, ya que el considerado esta por encima del costo del mercado.
- 3. La partida 02.1.2.7 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10KM, esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el botadero, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 4. La partida 01.1.2.8.1 SEÑALIZACIÓN PARA DESVIO Y MANTENIMEITNO DE TRANSITO TEMPORAL, no se ha sustentado con el estudio correspondiente.
- 5. La partida 01.1.2.8.2 CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL EN VIAS CLOQUEADAS, no se ha sustentado con el estudio correspondiente.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia. BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión publica mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:07:33

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. Las partidas del título 01.2 MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, no se ha sustentado con el estudio correspondiente.
- 2. La partida 01.3.5.1.2. RELLENO CON MATERIAL PROPIO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 considera que el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, para la conformación del terraplén de la vía es de es de 1,010 m3/día, se debe de corregir el APU.
- 3. La partida 01.3.5.1.3 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 considera que el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125HP, es de 3,090 m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 4. La partida 01.03.5.1.4 CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=20CM, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 considera que el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es de es de 2,280m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 5. La partida 01.3.5.1.5 CONFORMACIÓN DE SUB BASE GRANULAR E= 20CM, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 considera que el rendimiento de la MOTONIVELADORA DE 125HP, es de es de 2,480m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección,

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión pública mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:07:33

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 02.1.2.7 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10KM, esta partida no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el botadero, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 2. La partida 01.3.5.2.1 CAMA DE ARENA E=0.05M P/ASENTADO DE ADOQUINES, esta elevada para el rendimiento considerado se debe de considerar 01 peón, y 0.50 operario, se debe de corregir el APU
- 3. La partida 01.5.1.1 PINTADO DE LETRAS Y SIMBOLOS, no considera dentro de su APU el insumo ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, insumo importante para estos tipos de proyectos, se debe de corregir el APU.
- 4. La partida 01.5.1.2 PINTADO DE PAVIMENTO LINEAS DISCONTINUAS/CRUCE PEATONAL, no considera dentro de su APU el insumo ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, insumo importante para estos tipos de proyectos, se debe de corregir el APU.
- 5. La partida 01.5.1.3 PINTADO DE SARDINELES, no considera dentro de su APU el insumo ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, insumo importante para estos tipos de proyectos, se debe de corregir el APU.
- 6. La partida 01.6.1.1.1 EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA TERRENO NORMAL HASTA 1.0 M DE PROFUNDIDAD, esta partida corresponde ala excavación de 10 ml para redes de desagüe, el metrado es muy poco para considerar maquinaria, se debe de considerar esta partida de forma manual ya que la profundidad es hasta 1.00 m, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.

_

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión pública mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:07:33

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

COTIZACIONES

1. Faltan las cotizaciones de los materiales que intervienen en el proyecto, por lo que no se puede hacer una evaluación económica del costo de la obra, encontrándose el expediente incompleto, se debe de adjuntar las cotizaciones faltantes y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

PRESUPUESTO

- 2. Faltan las metas físicas concernientes a la limpieza final de obra.
- 3. Falta considerar el costo del flete terrestre.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión pública mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código :20526428928Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.Hora de envío :23:07:33

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

- 1. Falta el plano de CASETA DE OBRA INC. ALMACEN Y GUARDIANIA.
- 2. Falta el plano de ubicación de los arboles a talar.
- 3. Falta el plano de ubicación de los postes a reubicar e indicando su nueva ubicación.
- 4. Falta el plano donde se identifiquen los corredores a demoler, indicando sus características.
- 5. Faltan los planos de demoliciones.
- 6. Falta el Plano de plan de desvíos y mantenimiento de transito temporal
- 7. Falta el plano de Plan de desvíos.
- 8. Falta el plano de señalización temporal de seguridad en obra.
- 9. Falta el plano de señalización temporal de seguridad
- 10. Falta el plano de botaderos donde se colocará el material excedente.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión pública mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código :20526428928Fecha de envío :06/01/2025Nombre o Razón social :CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.Hora de envío :23:07:33

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

- 1. En el estudio de canteras no se anexan los estudios de laboratorio realizado a los materiales existentes en las canteras consideradas en el proyecto.
- 2. Falta el estudio de Plan de desvíos.
- 3. El estudio de impacto ambiental no sustenta el costo considerado en el expediente técnico, el tratamiento que se le dará a los posibles impactos negativos del proyecto no se encuentra sustentados y justificados en el estudio presentado.
- 4. Es estudio de Análisis de riesgos, no sustenta los costos considerados en el expediente técnico.
- 5. Falta el estudio de diseño geométrico.
- 6. Falta el estudio de drenaies
- 7. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión pública mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:07:33

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

CRONOGRAMAS

- 1. El cronograma de adquisición de material le falta el pie de presupuesto y debe de ser concordante con el cronograma de avance de obra valorizado
- 2. Falta cronograma de Ejecución PERT CPM, el cual debe de estar concordancia con el cronograma de ejecución de obra valorizado.
- 3. En el desagregado de gastos generales, presenta una duplicidad en los equipos de oficina, se debe de corregir esta duplicidad de gastos.

OTROS

4. Falta el CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA, en el OSCE no se ha subido este cálculo, esto es importante para hacer una correcta evaluación del proyecto, encontrándose el expediente incompleto, por lo que se debe de subir este cálculo y regresar el proceso a la etapa de observaciones y consultas.

5. Falta el Cálculo del volumen de eliminación considerando a la distancia de los botaderos.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que la presente observación ha sido absuelta por la Sub Gerencia de estudios y proyectos de inversión pública mediante el informe N° 034-2025-MDC-GDIREI-SGEYPIP, por lo que se remite el requerimiento técnico mínimo modificado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 06/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:07:33

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20526126328 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ EMPRESA Hora de envío : 23:27:15 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE HACE LA CONSULTA A LA ENTIDAD SI LA ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO SE MATERIALES PODRÁ SER GESTIONADA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 184,

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2 Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que no entregara adelanto directo y adelanto de materiales insumos equipamiento y mobiliario a través de fideicomiso; toda vez que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del art. 184 del reglamento del a ley de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA-

Ruc/código : 20526126328 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ EMPRESA Hora de envío : 23:27:15 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

CONSULTA CON RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBSERVAMOS Y SOLICITAMOS SE INCLUYA LO INDICADO EN LA LEY N°32103 DE FECHA 26.07-2024, QUE EN SU ART. 33: "FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS" ESTABLECE LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3,2,1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Hora de envío :

23:27:15

Ruc/código : 20526126328 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:

SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SE HACE LA CONSULTA SI PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS, SE PUEDE PRESENTAR COMPROMISO DE VENTA O ALQUILER Y SI LAS POTENCIAS Y/O CAPACIDADES DE LOS EQUIPOS PUEDEN SER SUPERIORES A LAS REQUERIDAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que el equipamiento estratégico a acreditar puede contar con características superiores, en capacidad y potencia este ofrecimiento de mejorar las características técnicas solo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor (potencia y capacidad) pues en aquellos otros casos en los que se previó rangos (con limites superiores e inferiores) no es razonable su aplicación de acuerdo a la resolución N°0082-2020 -TCE-S4 de conformidad al item 7.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20526126328 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ EMPRESA Hora de envío : 23:27:15 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE HACE LA CONSULTA CON RESPECTO AL PIE DE PRESUPUESTO DEL ANEXO N°06 (PRECIO DE LA OFERTA), CONFIRMAR QUE NO SERÁ MATERIA DE DESCALIFICACIÓN EL HECHO DE NO CONSIGNAR EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES; Y SI EN EL ANEXO 06 (PRECIO DE LA OFERTA), ¿ES OBLIGATORIO INDICAR EL MES Y AÑO DEL CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL? ¿SU OMISIÓN SERÁ MOTIVO DE NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA?

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: NUL Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité aclara al postor que evaluara el contenido de las ofertas que cumplan con los documentos que se exigen en el numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases del Procedimiento de Selección y conforme a las normativas vigentes que aprueba el OSCE, y de acuerdo al formato del Anexo 06 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20526126328 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ EMPRESA Hora de envío : 23:27:15 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL ALCANCE DE LAS EMPRESA EN LAS CERTIFICACIONES DE LAS NORMAS ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 E ISO 37001:2016, SE HACE LA CONSULTA SI "OBRAS VIALES" ESTA CONSIDERADA DENTRO DEL ALCANCE O CAMPO DE ACCION PERMITIDO EN LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que los presentes isos el alcance o campo de aplicación considere infraestructura vial (construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA¿

Fecha de envío : Ruc/código: 20602867286 06/01/2025 Nombre o Razón social:

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:45:05

S.R.L

Observación: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación, toda vez que el concepto de obras similares esta definido de conformidad a la ficha de homologación aprobado por resolución ministerial N°117-2024-vivienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA. CALLE BRASIL. CALLE SUECIA. CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602867286 06/01/2025 Nombre o Razón social:

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:45:05

S.R.L

Observación: **Nro.** 17 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que el equipamiento estratégico a acreditar puede contar con características superiores, en capacidad y potencia este ofrecimiento de mejorar las características técnicas solo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor (potencia y capacidad) pues en aquellos otros casos en los que se previó rangos (con limites superiores e inferiores) no es razonable su aplicación de acuerdo a la resolución N°0082-2020 -TCE-S4 de conformidad al item 7.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA;

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:45:05

S.R.L

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que la lce y el reglamento, no hacen referencia, a alguna exigencia de la entidad en brindar documentos editables; circunstancia que bajo ningún motivo vulnera alguna norma o principio que rigen la contratación pública. siendo responsabilidad del postor la adecuada formulación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLĂ PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA, CALLE BRASIL, CALLE SUECIA, CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 06/01/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:45:05

S.R.L

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que no entregara adelanto directo y adelanto de materiales insumos equipamiento y mobiliario a través de fideicomiso; toda vez que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del art. 184 del reglamento del a ley de contrataciones del estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-6-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA ¿CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL

DISTRITO DE CASTILLA PIURA-PIURA CUI 2098236 META: CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA. HH CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA Y VEREDAS EN LA CALLE CANADA. CALLE BRASIL. CALLE SUECIA. CALLE CUBA ENTRE AVENIDA ESTADOS UNIDOS Y CALLE 21 EN EL AA.HH. CIUDAD DEL NIÑO I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA-PIURA.

Fecha de envío : Ruc/código: 20602867286 06/01/2025 Nombre o Razón social:

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 23:45:05

S.R.L

Observación: **Nro.** 20 Consulta/Observación:

"Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: [infraestructura vial (construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la observación que de acuerdo a la solicitud de ISO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: